



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2023-MDA/A

Amarilis, 10 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 131-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe N° 415-2023-MDA/GDS, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 184-2023-MDA-GAJ, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 178-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe Legal N° 318-2023-MDA-GAJ, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se ha adscrito a la definición de salud que otorga Organización Mundial de la Salud – OMS, en tanto señala en el 1. Antecedentes, 1.1. Presentación: "La salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad. El Estado Peruano reconoce a la salud como derecho fundamental, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y su defensa. La salud es derecho en lo cual es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Que, el artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, con Informe N° 131-2023-MDA/GDS/SGHDES, de fecha 28 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía del Plan de Trabajo "Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses", por cuanto es necesaria su aprobación ante el aumento del 11.5% de los indicadores actuales de anemia en la región de Huánuco.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, a través del Informe N° 415-2023-MDA/GDS, de fecha 03 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, se adscribe a lo peticionado en el Informe N° 131-2023-MDA/GDS/SGHDES, de fecha 28 de junio del 2023, y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe N° 184-2023-MDA-GAJ, de fecha 08 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al Plan de Trabajo “*Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses*”, las mismas que se detalla a continuación:

- (i) Cobertura b), Desarrollo de visitas domiciliarias por el agente comunitario de salud capacitado a niños de 0 a 12 meses (Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de niñas y niños de 3 a 12 meses)
- (ii) Asignación de propinas:
 - Julio gasto ejecutado para agentes de 55 agentes S/. 16,500.00
 - Agosto gasto ejecutado para 55 agentes S/. 18,300.00
 - Así sucesivamente hasta diciembre
- (iii) Vestuario, accesorios, prendas diversas, calzado, para 60 agentes; sin embargo, la asignación de propinas es para 55 agentes.
- (iv) Servicios de impresiones: Recetarios 1.5 costo unitario S/. 562.00 Total S/. 3,375.00 **1.5 X 562.00=843.00**

Que, con Informe N° 178-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 09 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, adjunta el Plan de Trabajo “*Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses*” con las observaciones levantadas y reitera su solicitud de aprobación.

Que, a través del Informe Legal N° 318-2023-MDA-GAJ, de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo “*Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses*”.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO “COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y en mérito a los considerados expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **EJECUTAR y COORDINAR** las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.M.C. NESTOR HIDALGO PANDURO
AL CALSE